



Ayuntamiento de Villa de Mazo

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2017, acordó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros aprobar provisionalmente las Bases Reguladoras de Subvenciones a proyectos empresariales de Villa de Mazo, cuyo texto íntegro se transcribe:

“BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EMPRESARIALES DE VILLA DE MAZO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El tejido empresarial que sustenta la actividad económica y que es responsable de la generación y mantenimiento del empleo en el municipio de Villa de Mazo está articulado fundamentalmente por pequeñas empresas cuya puesta en marcha y consolidación supone un gran esfuerzo para sus promotores.

En este sentido, el Ayuntamiento de Villa de Mazo pone en marcha un programa que se instrumentaliza a través del apoyo a los emprendedores como subvenciones para la creación de iniciativas empresariales en Villa de Mazo que favorezcan el mantenimiento de la economía local.

1ª: OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones y establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA destinadas a apoyar el tejido empresarial así como la puesta en marcha e inicio de la actividad de los emprendedores en el Término Municipal de Villa de Mazo.

Su obtención está condicionada al cumplimiento de los requisitos contemplados en las presentes Bases.

2ª TIPOS DE AYUDA (GASTOS SUBVENCIONABLES)

Serán subvencionables los siguientes gastos corrientes realizados y pagados en el ejercicio económico del año al que corresponda la convocatoria.

Gastos de constitución y primer establecimiento.

Alquileres.

Cuotas de autónomos.

Seguros de responsabilidad civil.

Honorarios de notarios y/o registradores.

Gastos de publicidad.

Tributos.

Derechos de traspasos, honorarios de proyectos, Dirección de obras, licencias, Suministros: eléctrico, agua, teléfonos.

Servicios de profesionales, tales como asesorías jurídicas, contables, fiscales, laborales.

3ª: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases los promotores de proyectos empresariales que cumplan las siguientes condiciones:

Los emprendedores, que no hayan iniciado su actividad empresarial o



Ayuntamiento de Villa de Mazo

profesional en el momento de la solicitud de subvención y tengan previsto iniciarla antes del fin del plazo establecido en la correspondiente convocatoria del año de la convocatoria.

Las empresas de nueva creación. Las personas físicas o jurídicas, incluidos los empresarios individuales, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que hayan iniciado la actividad en el momento de la solicitud de subvención, siempre que dicha actividad se iniciara después del 1 de enero del año anterior al que se refiere la correspondiente convocatoria, entendiéndose como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria.

Requisitos de los beneficiarios/as:

- Establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social, en el Término Municipal de Villa de Mazo.
- Reunir las condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
- Realizar una inversión inicial por una cuantía igual o superior a dos mil euros .
- Que se trate de microempresas, entendiéndose como tales, aquellas que ocupen a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no exceda de dos millones de euros.
- Proyectos o iniciativas empresariales cuyo/s promotor/es se encuentren al corriente del pago de tributos municipales y no mantengan deuda con el Ayuntamiento de Villa de Mazo; así como con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.
- Los promotores de empresas sólo podrán beneficiarse de una única ayuda para actividades empresariales, no pudiendo persona física o jurídica presentar varias solicitudes para la misma o distinta actividad económica durante cada convocatoria anual. Por tanto, deberá ceñirse a la presentación de una única solicitud de ayuda anual ante el Ayuntamiento de Villa de Mazo.
- Para aquellos promotores que ya hubieran recibido ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Villa de Mazo para la puesta en marcha de proyectos empresariales, deberán dejar transcurrir un periodo de 5 años desde la concesión de la primera ayuda para formalizar una nueva solicitud de ayuda económica para la puesta en marcha de otra iniciativa empresarial derivada de una nueva constitución como empresario o nuevo epígrafe.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos,

Ayuntamiento de Villa de Mazo



Ayuntamiento de Villa de Mazo

tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio (RCL 2003,1748), Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido áquellas.

La justificación de la no concurrencia de las circunstancias descritas se realizará en el momento de presentar la solicitud de la subvención, con carácter general, mediante la firma del representante legal de la entidad, o quien tenga la representación legal de la agrupación o persona física solicitante.

4ª OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Ayuntamiento de Villa de Mazo



Ayuntamiento de Villa de Mazo

Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención

c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Intervención de Fondos y Agente de Desarrollo Local facilitando toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Villa de Mazo, así como el control financiero al que hace referencia el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

d) Poner en conocimiento del Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda. Se considerará alteración, entre otras, la obtención de ayudas procedentes de otras Administraciones públicas o Entidades Privadas, cuya concesión e importe no haya sido comunicado, a efectos de estudio de su posible incompatibilidad, paralización de ingreso o reintegro, en su caso, en función de la documentación acreditativa aportada.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

e) Acreditar antes de la concesión que están al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, bien mediante declaración expresa o mediante certificado acreditativo; asimismo, habrá de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villa de Mazo (este último será expedido por el citado Ayuntamiento de modo gratuito)

f) Deberá darse la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida del Ayuntamiento de Villa de Mazo

En todos aquellos aspectos no regulados en las presentes Bases, la convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 31 de 17 de Febrero de 2009, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5ª: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

1. Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario que para dicha finalidad se consigne en el presupuesto de cada año, por el importe que se indique en la correspondiente convocatoria.

2. El importe de la subvención a conceder por parte del Ayuntamiento de Villa de Mazo será como máximo de 2000 euros y como mínimo 1000 euros por



Ayuntamiento de Villa de Mazo

solicitud.

3. La concesión de esta ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, priorizándose los proyectos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en cada convocatoria y según la puntuación obtenida en función de la Base 10ª: "criterios de valoración de las presentes Bases".

4. El volumen total de las subvenciones a conceder en esta convocatoria no superará el importe del crédito disponible.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

4ª: SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Tras la publicación del extracto de la convocatoria de subvenciones a proyectos empresariales en el BOP de S/C de Tenerife, por conducto de la BDNS, y en Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento ubicado en su sede electrónica www.villademazo.sedelectronica.es una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, recogido en el artículo 17, 3. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se hallará a su disposición, junto con las Bases Regulatorias de esta subvención, en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la web: www.villademazo.es del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Las solicitudes deberán presentarse, en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General y dirigidas al Alcalde-Presidente. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5ª: EXCLUSIONES.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

6ª: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

La documentación a presentar, en la forma prevista en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es la siguiente:



Ayuntamiento de Villa de Mazo

- a) Solicitud y breve descripción de la iniciativa empresarial. (Anexo I)
- b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:
- **Persona física:**
 - Fotocopia del documento Nacional de Identidad (DNI) o
 - Tratándose de agrupaciones de personas físicas privadas, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos y actividades que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta ayuda: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de los miembros y, en su caso, fotocopia de las escrituras y/o acuerdo de constitución, de los estatutos o documento privado que lo acredite y sus modificaciones en su caso; así como Código de Identificación Fiscal de la entidad constituida (CIF).
 - **Persona jurídica:**
 - Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa.
 - Fotocopia del DNI del representante y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
 - Fotocopia, en su caso, de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el registro mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas.
- c) Presupuesto de gastos de la inversión inicial y financiación (Anexo II).
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones (Anexo III)
- e) Modelo de Alta de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) debidamente cumplimentado por el interesado y firmado y sellado por la entidad bancaria de la cuenta en la que desea que se le ingrese la ayuda y de la que deberá ser titular o cotitular la persona solicitante.
- f) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios de subvención. (Anexo IV)
- g) Fotocopia del alta en la declaración censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.
- h) Fotocopia del alta en el régimen de Trabajadores autónomos (RETA), en su caso.
- i) Fotocopia del alta en el régimen general de la seguridad social, en su caso.
- j) Fotocopia del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título o documento que habilite la disposición de local, en su caso.
- k) En el supuesto de traspaso de negocio se debe aportar la fotocopia compulsada del contrato o derecho de traspaso debidamente firmado por las partes.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad,

Ayuntamiento de Villa de Mazo



Ayuntamiento de Villa de Mazo

tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación, revocación y reintegro de la ayuda.

7ª: SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante correo certificado, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

8ª: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

9ª: INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO.

La mera presentación de la solicitud conlleva la aceptación por el interesado de las Bases, condiciones y obligaciones de la convocatoria de ayudas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, que será la Agente de Empleo y Desarrollo Local realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse un informe.

Una vez examinadas inicialmente las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración cuyos miembros serán designados por Resolución de alcaldía.

Dicha Comisión Colegiada, una vez estudiadas las solicitudes en tiempo y forma, aplicará los criterios de valoración; levantará un acta de la reunión y realizar la propuesta de concesión al órgano competente, de acuerdo con el criterio de valoración previamente fijados. En dicha propuesta se ha de incluir, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder y el cumplimiento de las bases

El órgano instructor, recibida la citada propuesta la elevará ante el órgano concedente.

La resolución del órgano concedente deberá contener los siguientes extremos:

- a) Relación de solicitantes.
- b) Beneficiarios de las ayudas y cuantías de las mismas
- c) Criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

2.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo si transcurrido dicho



Ayuntamiento de Villa de Mazo

plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Contra la resolución definitiva de concesión de ayudas podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación; o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3.-Siendo el importe máximo de la ayuda a cada interesado inferior a 3.000 €, la publicación de la relación de las ayudas concedidas se realizará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento ubicado en su sede electrónica en la siguiente dirección www.villademazo.sedelectronica.es

10ª: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que los solicitantes y/o las empresas de nueva creación cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, se valorarán los proyectos empresariales presentados, en función de la aplicación de los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Puntuación (máximo: 10 puntos)
Forma jurídica	
Economía social (Cooperativa, Sociedades laborales)	3
Empresario individual (Autónomo, Sociedad Civil, Comunidad de Bienes)	6
Sociedades Mercantiles (Sociedades de responsabilidad limitada, Sociedad limitada unipersonal,..)	1
Empleo	Max 10
Por cada contrato indefinido a jornada completa	5
Por cada contrato indefinido a jornada parcial	3
Por cada contrato de trabajo temporal (duración mínima 3 meses)	2
Inversión inicial	Max. 12
Por inversión inicial inferior a 10000 euros	2

Ayuntamiento de Villa de Mazo



Ayuntamiento de Villa de Mazo

Por inversión inicial entre 10000 y 15000 euros	4
Por inversión inicial superior a 15000 euros	6

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las siguientes Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

11ª: CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención a conceder se calculará multiplicando las puntuaciones obtenidas, de acuerdo a los criterios previstos en la Base anterior, por el importe de 62,5 euros/punto.

La cuantía máxima de subvención no podrá superar el 80% de la inversión presentada, y un importe máximo de 2000 euros.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria. La relación de los beneficiarios de la subvención vendrá ordenada por aquellos solicitantes que alcancen una mayor puntuación en su valoración hasta agotar dicho crédito.

En el caso de que varios proyectos empresariales estén empatados a puntos, se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.

La resolución de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva ordenada según la puntuación alcanzada en la valoración con todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria. Con el fin de atenderlas, si se renunciase a la subvención por algunos de los beneficiarios/as bien de forma expresa o bien por silencio en los términos previstos en la Base 9ª

13ª : IMPORTE Y ABONO.

La autorización y el compromiso del referido gasto que se derive de la adjudicación de las ayudas se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuesto, conforme establece el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El pago de las ayudas se hará efectivo una sola vez mediante transferencia bancaria.

Dado que la ayuda se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, el pago se realizará después de su



Ayuntamiento de Villa de Mazo

concesión sin tomar en consideración que el gasto sea anterior o posterior al mismo.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se deberá presentar en el registro general del Ayuntamiento de Villa de Mazo .

El plazo máximo para justificar la subvención se fijará en la correspondiente convocatoria. .

La justificación se realizará por el/la beneficiario/a mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto

a) Escrito dirigido al Ayuntamiento de Villa de Mazo, con la referencia de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, y donde se recojan los datos del beneficiario/a, el número de expediente, el importe de la subvención concedida, la cuenta justificativa y los documentos acreditativos del gasto

a.1.- La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades realizadas. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en la cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante , o el secretario de la entidad solicitante

a.2.- Documentos acreditativos del gasto:

* Mediante facturas que reúnan los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que deberán ser originales.

* Excepcionalmente, para gastos de escasa cuantía, entendiéndose por tales los que no excedan de 500 euros, podrá realizarse la justificación mediante tickets de caja, pero en ningún caso se admitirán recibos para la justificación del gasto.

* Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberá acompañarse copia del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social

b) Fotocopia del alta de Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.

c) Fotocopia del alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), en su caso.

d) En el caso de haber realizado el trámite de alta a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de empresas) se aportará la copia

Ayuntamiento de Villa de Mazo



Ayuntamiento de Villa de Mazo

de este documento electrónico, que deberá tener el código de verificación electrónica, en lugar de modelo censal 036 ó 037 y el alta en el RETA.

- e) Fotocopia del alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.
- f) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (NIF), en su caso.
- g) Fotocopia de la escritura de constitución de la Sociedad elevada a público y debidamente registrada, en su caso.
- h) En el caso de Comunidades de bienes o sociedad civil, se deberá aportar fotocopia de la escritura de constitución o documento privado que lo acredite.
- i) Memoria económica justificativa de los gastos de la actividad sujeta a subvención, firmada por el beneficiario de la subvención (ANEXO).

Desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, como servicio gestor de la subvención, se procederá a la validación y estampillado en el original de las facturas, reflejando en cada factura el importe de la subvención concedida, el porcentaje de financiación y la cantidad imputada a la misma, a fin de permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones. Posteriormente se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltos a los/as beneficiarios/as, que las soliciten para su custodia, una vez sea abonada la cantidad correspondiente de la subvención concedida.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF)
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

14ª: CONTROL FINANCIERO .

Los beneficiarios/as de esta subvención tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Villa de Mazo, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida, en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Villa de Mazo se ejercerá conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención de Fondos de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal



Ayuntamiento de Villa de Mazo

de Cuentas.

15ª: INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

Serán causas de reintegro de la ayuda las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16ª: RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

De acuerdo con el apartado 2, del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP núm 31, de martes 17 de febrero de 2009) el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTO EMPRESARIAL

DATOS DEL SOLICITANTE:

PERSONA FÍSICA – EMPRENDEDOR:

DNI/NIE/NIF: _____ NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO _____ TELÉFONO:

_____/_____

EMAIL: _____ DOMICILIO:

Nº _____ PISO/PUERTA: _____ CÓDIGO POSTAL:

_____ MUNICIPIO: _____

PERSONA JURÍDICA (Cuando se trate de sociedades mercantiles, cooperativas, agrupaciones de interés económico, comunidades de bienes y análogas):

NIF/NIE _____ RAZÓN

Ayuntamiento de Villa de Mazo



Ayuntamiento de Villa de Mazo

SOCIAL _____		EMAIL: _____	
TELÉFONO: _____ / _____			
DOMICILIO: _____	N.º _____	PISO/PUERTA: _____	
C.P. _____			
MUNICIPIO: _____			
REPRESENTANTE LEGAL (cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica o la agrupación de personas físicas):			
NIF/NIE _____	NOMBRE _____	PRIMER APELLIDO _____	
SEGUNDO APELLIDO _____	TELÉFONO _____		
EMAIL _____		EN CALIDAD _____	DE: _____

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de las **SUBVENCIONES A PROYECTOS EMPRESARIALES EN VILLA DE MAZO** al objeto de desarrollar el siguiente proyecto empresarial.

NOMBRE DEL PROYECTO EMPRESARIAL		
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD	EMPRENDEDOR (Fecha prevista de inicio de la actividad, que debe ser antes del 1 de noviembre del año de la convocatoria): _____	EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN (Fecha de inicio de la actividad recogida en el modelo 036/037 de la AEAT). _____
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (Resuma brevemente los aspectos básicos que justifican su proyecto)		

ACEPTACIÓN ANTICIPADA.

En mi nombre o en nombre de mi representado, **ACEPTO** la subvención en caso de ser concedida, en los términos en que se me conceda .

Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

Fecha y Firma del solicitante

Fecha	Don/Doña:
	Firma:

Ayuntamiento de Villa de Mazo



Ayuntamiento de Villa de Mazo

ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN

(Se trata de los gastos de inversión a justificar de la subvención, se deberán recoger los datos iniciales de inversión del proyecto empresarial. Se pueden incluir, los gastos comprendidos entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y hasta los seis meses posteriores, y en su caso, siempre se tiene que tratar de gastos realizados y pagados antes del 30 de octubre de cada ejercicio anual. La referencia para la fecha de inicio de la actividad es la recogida en el modelo censal 036/037 de la Agencia Tributaria).

GASTOS SUBVENCIONABLES

CONCEPTO	IMPORTE
Alquileres	
Cuotas SS Autónomos	
Seguros	
Honorario de notarios y/o registrados.	
Publicidad	
Tributos	
Derechos de traspasos, honorarios de proyectos, dirección de obras, licencias.	
Suministros: electricidad, agua, teléfonos.	
Servicios profesionales: asesorías jurídicas, contables, fiscales, laborales.	

FINANCIACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE(%)
Aportaciones propias		
Subvención del Ayuntamiento de Villa de Mazo		
Subvenciones solicitadas a otros organismos públicos o privados		
Otras fuentes de financiación		
TOTAL		100

Asimismo me comprometo a presentar las facturas originales y los comprobantes justificativos de los pagos realizados por los importes recogidos en el presente Anexo.



Ayuntamiento de Villa de Mazo

Fecha y Firma del solicitante

Fecha	Don/Doña:
	Firma:

ANEXO III DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

1. PERSONA FÍSICA/EMPRENDEDOR.

NIF _____	NOMBRE _____	PRIMER APELLIDO _____
APELLIDO _____	SEGUNDO _____	APELLIDO _____

2. PERSONA JURÍDICA.

NIF _____	RAZÓN SOCIAL _____	
REPRESENTANTE LEGAL		
DNI _____	NOMBRE _____	PRIMER APELLIDO _____
APELLIDO _____	SEGUNDO _____	APELLIDO _____

NOMBRE DEL PROYECTO : “ _____ ”

DECLARA

Que NO ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

Que SI ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE

Ayuntamiento de Villa de Mazo



Ayuntamiento de Villa de Mazo

--	--	--	--	--

Y me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Villa de Mazo durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto empresarial.

Y para que así conste,

En _____ a _____ de
_____ de 201_____

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE

En mi nombre, o en nombre de mi representado, declaro bajo mi responsabilidad que no concuro en ninguna de las circunstancias señaladas a continuación con una "X": (señalar aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante)

<input type="checkbox"/>	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
<input type="checkbox"/>	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación finado en la sentencia de calificación del concurso.
<input type="checkbox"/>	Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
<input type="checkbox"/>	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
<input type="checkbox"/>	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
<input type="checkbox"/>	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas y estatales o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedida o no haber justificado debidamente las misma, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
<input type="checkbox"/>	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

Ayuntamiento de Villa de Mazo



Ayuntamiento de Villa de Mazo

Fecha y Firma del solicitante

Fecha	Don/Doña:
	Firma:

”
SEGUNDO: Someter dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de las Bases aprobadas, a información pública y audiencia de los interesados, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal, por plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. Transcurrido el referido plazo, sin que se presentasen reclamaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación de modificación del Reglamento quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

TERCERO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Bases, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento y la página web municipal, entrando en vigor una vez hubiesen sido publicados íntegramente, y hubiera transcurrido el plazo de veinte días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, estando en vigor hasta su modificación o derogación.

CUARTO: Contra el acuerdo definitivo, no cabrá otro recurso que el contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de TREINTA DIAS, contado a partir de la inserción de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de las bases.

Villa de Mazo,
El Alcade-Presidente
(firmado digitalmente)